



## LA PAMPA

### LEY 2030

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Consejo Superior Médico. Facultades. Modificación de los arts. 3º, 9º y 39 de la ley 1194.

Fecha de Sanción: 19/12/2002; Promulgación: 08/01/2003; Boletín Oficial 24/01/2003

Artículo 1º - Modifícase el artículo 3º inciso 7) del Capítulo Primero de la Norma Jurídica de Facto N° 1194/83 de Creación del Consejo Superior Médico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º - ...

7) Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, "como asimismo su recertificación", de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación".

Art. 2º - Modifícanse los artículos 9º inciso 2) del Capítulo Tres y 39 del Capítulo Diez de la Norma Jurídica de Facto N° 1194/83 modificada por Ley N° 1480, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 9º - ...

2) Reconocer el ejercicio de, las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, "como asimismo su recertificación", de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación".

"Art. 39. - Las sanciones previstas en el artículo 42 incisos a), b) y c) se aplicarán con el voto de los tres quintos de los Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Las previstas en los incisos d) y e) del mismo artículo, se aplicarán por Unanimidad".

Art. 3º - Comuníquese, etc.

